



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandantes. Salomón Dragón López y Luz Mila Páez
Radicación. 2021-00004-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 45.

Puerto Rico Caquetá, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por los señores SALOMON DRAGÓN LOPEZ y LUZ MILA PÁEZ actuando en nombre propio, fue inadmitida mediante auto calendarado 15 de enero de 2021.

A la parte interesada se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara la falencia, sin que lo hubiere dentro del término concedido.

La sanción para estos eventos por mandato del art. 90 inciso 4º del Código General del Proceso, es el RECHAZO de la misma y la devolución de los anexos al solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE los anexos de la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KLISMAN ROGETH CORTES BASTIDAS

JUEZ

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-
CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99cf5b51d5e4f1bdbd9dae377fbd27c674f67a912e53f7ba1668e1ac65c360fd

Documento generado en 12/02/2021 04:32:51 PM



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>